

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICO ADMINISTRATIVAS RELATIVO A LAS ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN SIERRA NORTE

CLAUSULA 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente expediente contratar la prestación de los servicios de la realización del Proyecto "Actuaciones contra la violencia de género y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Sierra Norte", en el año 2013. Todo ello según las condiciones establecidas en este pliego y que forma parte del contrato que en su día se formalice.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA 2ª.- DEFINICIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto va dirigido a la realización de actuaciones contra la violencia de género y de actuaciones para promover la igualdad entre mujeres y hombres mediante la realización de los siguientes programas:

- 1. Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes**, a través del *Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género* que ya viene funcionando en el ámbito territorial que comprende la Mancomunidad "Sierra Norte". Desarrollar la prevención, sensibilización y asistencia integral a las víctimas de violencia de género.

2. **Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.** Este programa pretende fomentar la empleabilidad, la inclusión social y favorecer la conciliación entre la vida laboral y personal e impulsar la igualdad de oportunidades.

CLÁUSULA 3ª.- DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS

1. Asistencia Integral y Multidisciplinar a las víctimas de Violencia de Género y a sus hijos e hijas y otras personas dependientes:

El PMORVG prestará unos servicios mancomunados de prevención y sensibilización en materia de Violencia de Género y atención integral a las víctimas de la misma, mediante una serie de actuaciones coordinadas y dirigidas a unificar los criterios de intervención ante la Violencia de Género, ofreciendo, desde el ámbito de la Mancomunidad, unos servicios profesionalizados en esta área.

1.1 Funcionamiento del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género:

- a) Recibir las Órdenes de Protección y otras Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de Violencia Doméstica ubicado en la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) y ejecutar todas las medidas, fundamentalmente, de carácter administrativo y social, contenidas en las mismas. A estos efectos, la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) pondrá a disposición de los *PMORVG* un sistema telemático (RAM – Registro de actuaciones de mujeres) que facilite la derivación, recepción, comunicación y seguimiento de las Órdenes de Protección y Resoluciones Judiciales equivalentes que tengan entrada en el Punto de Coordinación. 6
- b) Aplicar el Protocolo de Atención a víctimas de Violencia de Género desde el Punto de Coordinación. c) Prestar atención psicosocial individualizada y grupal, en aquellos casos que lo requieran, a las víctimas y familiares de las mismas d) Prestar asesoramiento y asistencia jurídica a las víctimas de Violencia de Género e) Coordinarse con el resto de recursos disponibles para las víctimas de Violencia de Género dentro del ámbito de la Comunidad de Madrid a través del Punto de Coordinación de las Órdenes de Protección ubicado en la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) f) Llevar a cabo un seguimiento de cada una de las Órdenes de Protección o Resoluciones Judiciales equivalentes derivadas desde el Punto de Coordinación ubicado en la Dirección General de la Mujer, tal y como establece el Protocolo de Atención a víctimas de Violencia de Género. A estos efectos, la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer) pondrá a disposición de los *PMORVG* un sistema telemático que facilite la derivación, recepción, comunicación y seguimiento de las Órdenes de Protección y Resoluciones Judiciales equivalentes que tengan entrada en el Punto de Coordinación. g) Emitir los informes que sean solicitados por la mujer o la autoridad competente relativos a las víctimas de Violencia de Género, que serán elaborados por los profesionales del Punto Municipal en la materia correspondiente: social, psicológico, jurídica, laboral, entre otros, con el objetivo de facilitar la integración de las mujeres y su acceso a los recursos disponibles derivados de su situación de Violencia de Género; garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de protección de las mujeres víctimas de Violencia de Género, a fin de ejecutar un sistema de coordinación, administrativo y eficaz, eludiendo toda referencia personal en la información a facilitar teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, así como en

el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999 , de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus disposiciones complementarias.

1.2 Información especializada e individualizada, a las víctimas, con o sin título habilitante, trabajando con ellas desde un punto de vista técnico y profesional la ruptura con tal situación. Asimismo, también se les prestará a las víctimas orientación específica en la materia, derivación y acompañamiento, en el caso de que así sea requerido por las mismas. A estos efectos, se dará a conocer y se difundirá el Servicio de Información y Atención Telefónica para mujeres víctimas de la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid (*012 Mujer*), como servicio específico y especializado en materia de Violencia de Género y que, junto con la información proporcionada por las personas que desempeñan su tarea como profesionales del *PMORVG*, constituyen los recursos informativos específicos dirigidos a las víctimas de Violencia de Género en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

1.3 Actuaciones de sensibilización en materia de Violencia de Género:

1.3.1. Difusión del material editado, tanto por la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), como por la propia Mancomunidad o la Administración General del Estado, así como por las entidades que convienen con las diferentes Administraciones Públicas en materia de Violencia de Género.

1.3.2. Participación en las campañas de sensibilización en materia de Violencia de Género, que se diseñen y pongan en marcha por parte de las Administraciones competentes.

1.3.3 Realización de acciones de sensibilización en materia de Violencia de Género dentro del correspondiente ámbito municipal, en coordinación con la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer).

1.3.4 Actuaciones de sensibilización que se pongan en marcha con motivo de la celebración del 25 de noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

1.4 Actuaciones de prevención en materia de Violencia de Género:

1.4.1. Recogida y canalización de las demandas de actividades propuestas desde los ámbitos escolar, social e institucional y, en especial, las relativas a la formación de profesionales, y atender las solicitudes de participación en charlas, coloquios y otras actividades dirigidas a la prevención de la Violencia de Género.

1.4.2. Difusión de las acciones preventivas diseñadas y puestas en marcha por parte de la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer), fundamentalmente, de formación específica de profesionales que prestan atención a las víctimas y de las acciones de sensibilización en materia de igualdad de oportunidades y prevención de la violencia de género desarrollados en los centros educativos del correspondiente término municipal.

1.4.3. Realización de acciones preventivas en materia de Violencia de Género dentro del correspondiente ámbito municipal, en coordinación con la Consejería de Asuntos Sociales (Dirección General de la Mujer).

1.5 Equipo multidisciplinar básico:

El PMORVG se atenderá por parte del personal adecuado a las necesidades que se demanden y al censo de la población, debiendo contar con personal suficiente y cualificado para el buen desarrollo de este Convenio .

Se detallarán los/as profesionales que llevarán a cabo el proyecto, su categoría profesional, currículum vital, las horas de la jornada de trabajo dedicadas a la actividad objeto de este proyecto y detalle de las funciones concretas desempeñadas por el equipo dotado de:

- Un/a Psicólogo/a (jornada completa)
- Un/a Asesor/a Jurídico/a (25h / semanales)
- Personal para la realización de la Atención social a las Víctimas de Violencia de Género: Trabajador/a Social y/u otros (jornada completa)

A los/as profesionales que integren este equipo multidisciplinar básico se les exigirá una experiencia profesional de un mínimo de un año y formación especializada en materia de violencia de género en sus áreas específicas de actuación.

A fin de prestar una atención lo más adecuada posible a las víctimas de violencia de género, por parte de la empresa se tenderá a la continuidad y no rotación del personal que conforma el equipo multidisciplinar básico de atención del PMORVG.

1.6 Horario de atención en el PMORVG:

A fin de homologar la atención prestada en la Red de *PMORVG* y garantizar una asistencia integral homogénea a las víctimas de Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, con independencia de su lugar de residencia, el horario de atención del equipo multidisciplinar 9 básico del *PMORVG* deberá ser, como mínimo, de lunes a viernes, de 4 horas por la mañana y, al menos, 2 horas de atención por la tarde, dos días a la semana.

2. Programa de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

2.1. Conciliación

Se realizarán actuaciones destinadas a la sensibilización de la sociedad en general y de ámbitos especialmente involucrados a nivel educativo, laboral y social, de acuerdo con las siguientes líneas generales de actuación:

2.1.1 Talleres de Convivencia en Igualdad.

Talleres de composición mixta dirigidos a la población municipal, con el objeto de fomentar nuevas formas de organización que facilite la conciliación entre vida familiar y vida laboral, a través del reparto de responsabilidades entre hombres y mujeres. Con estos talleres se dotará a los participantes de las habilidades necesarias para desarrollar aquellas tareas que siguen recayendo, mayoritariamente sobre la mujer, tales como cuidado de los hijos y personas dependientes, tareas domésticas, organización del hogar. Se trabajará además, con las personas participantes para que adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para aumentar su autonomía personal realizando tareas tales como pequeñas reparaciones domésticas, bricolaje, tecnología del hogar, gestiones bancarias o administrativas, mecánica del automóvil.

Por otro lado, se podrán llevar a cabo los **Talleres en familia**, con el objetivo de que las niñas y niños traten junto con los padres, madres, abuelos y abuelas los valores, actitudes y comportamientos basados en la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres. Trabajando temas como la corresponsabilidad o los estereotipos de género en familia, para intentar controlar las posibles contradicciones que existan entre las normas y estilos de enseñanza, que los niños y niñas se encuentran en su vida diaria, compartida entre el hogar familiar y el de los abuelos y abuelas, que constituyen la principal red de apoyo informal con la que cuentan las familias.

El número mínimo necesario de personas para poner en marcha un taller o sesión informativa será de diez.

2.1.2 Campaña *Gestión del Tiempo*.

Se pondrá en marcha la Campaña "**Gestionar el tiempo para vivir mejor**", consistente en la realización de sesiones de información y/o talleres cuyos objetivos fundamentales son tomar conciencia de la necesidad de gestionar el tiempo, más allá de los criterios que establece el mercado laboral, desmitificar la creencia consistente en que más tiempo de trabajo implica una mayor productividad y dotar de herramientas y habilidades para un uso más eficaz del tiempo. La campaña se dirigirá, por una parte, a la población adulta para la gestión del tiempo personal y, por otra parte, al mundo empresarial para la gestión del tiempo profesional.

La Campaña "**Gestionar el tiempo para vivir mejor**" podrá constar de tres actuaciones:

- Diseño y distribución de material divulgativo, folletos y otros materiales publicitarios de la Campaña "Gestionar el tiempo para vivir mejor".
- Sesiones de Gestión del Tiempo Profesional, destinados a las personas trabajadoras de las empresas del municipio, así como al propio empresariado.
- Sesiones de Gestión del Tiempo Personal, destinados a la población adulta, con el fin de tomar conciencia de la importancia del uso racional del tiempo, poner de relieve las diferencias existentes entre los usos del tiempo en función del sexo, así como la necesidad de cambio de este aspecto, y dotar de herramientas y habilidades que faciliten un uso más eficaz del mismo.

El número mínimo necesario de personas para poner en marcha un taller o sesión informativa será de diez.

2.2 Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres:

Se realizarán actuaciones con el objeto de fomentar la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres dirigidas a toda la ciudadanía y a determinados sectores especialmente involucrados, de acuerdo con las siguientes líneas generales de actuación:

2.2.1. Dinamización del pequeño comercio y microempresa y apoyo al emprendimiento femenino:

Se pondrán en marcha actuaciones para el fomento del autoempleo y del emprendimiento de las mujeres del ámbito municipal, facilitando la puesta en marcha de iniciativas empresariales lideradas por mujeres.

Se podrán llevar a cabo actuaciones relativas a:

- Apoyo a la formación y profesionalización facilitando el acceso a las ofertas formativas de las distintas Administraciones Públicas.
- Fomento del asociacionismo y de la creación de redes de intercambio.
- Diseño y realización de campañas específicas para el fomento del autoempleo y emprendimiento femenino en la Mancomunidad.

2.2.2 Diseño y ejecución de actividades en la Semana de la Mujer:

Se podrán realizar diversas actividades dirigidas a toda la población en las que se aborden temas relacionados con la Igualdad de Oportunidades y se reflexione sobre distintos temas siempre desde una perspectiva de género:

- Actividades culturales: las actividades culturales que se programen en el marco de la Semana de la Mujer deberán incorporar necesariamente la perspectiva de género, consiguiendo entre otros objetivos, la visibilización de la mujer en aquellos ámbitos de producción cultural donde los estudios tradicionales han invisibilizado su labor o mostrar a través de estas actividades la vida de las mujeres en un determinado ámbito geográfico o momento histórico, haciendo hincapié en la evolución de su posición y derechos a lo largo de la historia o en otras sociedades.
- Charlas, coloquios y seminarios: la programación de charlas y seminarios impartidos por expertos y profesionales deberán abordar temas relacionados con la Igualdad de Oportunidades.
- Representaciones artísticas: las representaciones teatrales, proyección de películas y otras representaciones artísticas que se lleven a cabo durante la Semana de la Mujer, deberán tener un contenido que muestre aspectos de la vida o de la situación de las mujeres que lleven a reflexionar sobre las mismas, debiendo ir preferentemente acompañadas de un espacio posterior de debate dirigido por profesionales en materia de género y mujer.

2.3 Personal mínimo para el desarrollo de las actividades

El proyecto se ejecutará por la empresa adjudicataria con el personal necesario para la ejecución de los talleres detallados anteriormente, según programación de actividades.

CLÁUSULA 4ª.- TEMPORIZACIÓN

El inicio de las actividades tendrá lugar desde el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2013. De conformidad por ambas partes, podrá prorrogarse el contrato, siempre que se renueve el convenio entre la mancomunidad de servicios Sociales sierra Norte y la Comunidad de Madrid (Consejería de asuntos Sociales), al finalizar el año en las mismas condiciones.

CLÁUSULA 5ª.- LUGAR DE REALIZACIÓN

El ámbito de actuación es la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, constituida por los cuarenta y dos municipios que a continuación se detallan: La Acebeda, Alameda del Valle, El Atazar, El Berrueco, Berzosa del Lozoya, Braojos, Buitrago del Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, La Cabrera, Canencia, Cervera de Buitrago, Garganta de los Montes, Gargantilla del Lozoya, Pinilla de Buitrago, Gascones, La Hiruela, Horcajo de la Sierra, Horcajuelo de la Sierra, Lozoya, Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, Madarcos, Montejo de la Sierra, Navalafuente, Navarredonda y San Mámés, Patones, Pinilla del Valle, Piñuecar-Gandullas, Prádena del Rincón, Puebla de la Sierra, Puentes Viejas, Rascafría, Redueña, Robledillo de la Jara, Robregordo, La Serna del Monte, Somosierra, Torrelaguna, Torremocha de Jarama, Valdemanco, El Vellón, Venturada, Villavieja del Lozoya.

CLÁUSULA 6ª.- PRESUPUESTO.

El presupuesto total designado a la realización del proyecto es de 124.226,29 € IVA incluido. En el presupuesto, las actividades marcadas con el asterisco están exentas de IVA, según Art. 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Impuesto del Valor Añadido y Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre. El resto de las actividades (Asesoría Jurídica) el importe lleva incluido el 10% de IVA.

Las ofertas de las empresas incluirán el IVA. Las empresas exentas de IVA presentarán la oferta sobre la base imponible.

La distribución del presupuesto se destinará a las siguientes partidas:

1. PROGRAMA DE ASISTENCIA INTEGRAL Y MULTIDISCIPLINAR A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y A SUS HIJOS E HIJAS Y OTRAS PERSONAS DEPENDIENTES

1.1. PSICÓLOGOS/AS	18.930,78 € *
1.2. ABOGADOS/AS	22.800,00 €
1.3. TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL ADMINISTRATIVO, OTROS PROFESIONALES	39.184,14 € *
1.4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	11.423,28 € *
TOTAL PROGRAMA	92.338,21 €

2. PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

2.1. CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD (100% DGM)	17.236,80 €
2.1.1. TALLERES DE CONVIVENCIA EN IGUALDAD	9.236,80 €
2.1.2. CAMPAÑA GESTIÓN DEL TIEMPO	8.000,00 €
2.2. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES	14.651,28 €
2.2.1. DINAMIZACIÓN PEQUEÑO COMERCIO Y MICROEMPRESA Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO FEMENINO	10.651,28 €
2.2.2. ACTIVIDADES SEMANA DE LA MUJER	4.000,00 €
TOTAL PROGRAMA	31.888,08 €

CLÁUSULA 7ª.- CONDICIONES GENERALES DE DESARROLLO DE LA ACCIÓN

La empresa adjudicataria deberá de aportar las Memorias de los proyectos a ejecutar, el los que se definan, al menos: objetivos, metodología a aplicar, actividades a ejecutar, numero de ellas y en cuantos municipios se realizarán, temporalización, recursos humanos, sistema de evaluación y presupuesto desglosado por conceptos.

La empresa adjudicataria se someterá guante la realización del proyecto a cuantos controles e inspecciones sean solicitados por Presidencia de la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte. Emitirá los informes que se le requieran en relación a las actuaciones y desarrollo de los programas. Por otro lado estará supeditada a las obligaciones, controles reajustes, etc. que el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales y la Mancomunidad disponga, así como a los reajustes anuales que establezca la Mancomunidad.

Informar de las actividades a realizar correspondiente al Programa de Violencia de Género con al menos 45 días de antelación a la celebración, desde el punto de vista de contenido como calendario de ejecución.

En caso de requerirlo la mancomunidad, la empresa presentará todos aquellos documentos acreditativos de la situación legal del personal de la empresa.

Incluir los logotipos que la Consejería de asuntos sociales (Dirección General de la Mujer) y la mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, considere oportuno en todas las actuaciones, programas y publicaciones que se incluyen es estos proyectos.

Los documentos, archivos, documentación informatizada relativa al servicio serán entregados a la Mancomunidad cuando ésta lo requiera y, en todo caso, serán entregados a la finalización del contrato.

La empresa se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid (LOPDCP) y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPDCP, y a formar e informar en las obligaciones que de tales norman dimanen. El personal que intervenga en la ejecución de este Proyecto guardará secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del mismo, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal). El incumplimiento de tales obligaciones será causa de resolución del Convenio, sin perjuicio de las sanciones que eventualmente correspondan y de las responsabilidades que pudieran derivarse por os daños y perjuicios que se ocasionen (art. 9 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid).

La empresa debe garantizar que se cumplirán las instrucciones en materia de protección de datos responsable del fichero, es decir, de la Dirección General de la mujer de la consejería de asuntos Sociales de la comunidad de Madrid. La empresa contratista tendrá también la consideración de encargado del tratamiento, siéndole aplicable su régimen de responsabilidad, estipulado en el art. 20.3 del Reglamento de desarrollo de la LOPDCP.

CLÁUSULA 8ª.- RELACIONES ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES SIERRA NORTE Y LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

La relación entidad contratante y la Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte se canalizará a través de los técnicos/as del centro de Servicios Sociales designados/as a tal efecto.

La empresa asignará a un Coordinador/a cuyas funciones serán entre otras:

- Dirigir las actividades y controlar el correcto desarrollo de las mismas.

- Mantener constantemente informados a los/as responsables del Centro de Servicios Sociales de la marcha del servicio asumiendo las directrices indicadas por la Mancomunidad.

CLÁUSULA 10ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán participar en la licitación convocada las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo plena capacidad jurídica y de obrar no se hallen comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público como prohibiciones de contratar. Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con o establecido en el artículo de Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del Sector Público.

Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por si o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna sociedad, civil o mercantil, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastantada previamente por la Secretaria General de la Mancomunidad.

Los concurrentes deberán justificar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional demostrando que cuentan con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad suficiente para desarrollar el objeto del contrato, lo que se acreditará a través de uno o varios de los medios establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del sector Público.

CLÁUSULA 11ª.- PROPOSICIONES

Las proposiciones y documentos que se acompañen, se presentarán en dos sobres cerrados que podrán ser lacrados y precintados y en los que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto con publicidad" para los servicios de los proyectos de "Actuaciones contra la violencia de género y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Sierra Norte" y se entregarán en Administración, entre las 9 y las 15 horas, en la forma que se especifica la Ley de Contratos del Sector Público y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el plazo de 15 días naturales.

En el supuesto de presentarse las proposiciones por correo se establece el mismo plazo señalado anteriormente.

La documentación que deberá contener cada uno de los sobres será la siguiente:

- **SOBRE A: Capacidad para contratar.** Contendrá exclusivamente todos los documentos que se relacionan en la Cláusula 12.

- SOBRE B: **Proposición Económica y Documentación Técnica.** Contendrá la proposición, expresada conforme al modelo que sigue, así como la documentación que ha de servir a la valoración en función de los criterios establecidos en el presente pliego, y en su caso, variantes o mejoras que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos de condiciones puedan convenir a la mejor realización del objeto dl contrato. Dichas variantes o mejoras se considerarán independientes de la oferta y, si son aprobadas expresamente por el órgano de contratación, se incorporarán al contrato. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don (1)domiciliado en.....calle.....número.....distrito postal.....con (2) número....expedido en....., actuando (3).....se compromete a realizar el proyecto a que se refiere (4)....., con arreglo al siguiente detalle (5)

Todo ello de acuerdo con las condiciones en las que esta Mancomunidad está dispuesta a contratar los proyectos "Actuaciones contra la violencia de género y promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Sierra Norte" cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente.

En.....a.....de.....de

(Firma)

- (1) En caso de tratarse de una Unión de Empresarios, se estará a lo establecido en el artículo 24 del TRLCAP.
- (2) Exprécese el Documento Nacional de Identidad, o el que en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- (3) En nombre propio o en representación o apoderamiento de.....
- (4) Cítese el documento por el que se interesa la oferta.
- (5) Se hará constar:
 - Precio total de la oferta (Desglosando base imponible e IVA).
 - Plazo de ejecución del expediente.
 - Cuantos datos sean necesarios para evaluar la oferta de acuerdo con los criterios objetivos de valoración establecidos.

CLÁUSULA 12ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los licitadores presentarán en el sobre A los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y capacidad de obrar, Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de Constitución de la Sociedad y poder bastantado en su caso, por la Secretaria de la Mancomunidad.
- b) Declaración responsable del licitador en la que afirme no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar conforme al artículo de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, comprendiendo esta declaración expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Documentación acreditativa de solvencia económica, financiera y técnica.
- d) Certificación administrativa positiva de obligaciones tributarias (Hacienda)

- e) Certificación administrativa positiva de obligaciones con la Seguridad Social.
- f) Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E.. completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- g) Carta de Pago justificativa de haber depositado la fianza provisional en la Tesorería de la Mancomunidad.

Los licitadores presentarán en el sobre B los siguientes documentos:

- a) La proposición expresada conforme al Modelo de Proposición de la Cláusula 11.
- b) La documentación necesaria para ejecutar la evaluación conforme a los criterios reseñados en la Cláusula 15 del Pliego de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas.
- c) Memoria de los proyectos a ejecutar conforme a los criterios de las Cláusulas 2, 3 y 4 del pliego de Condiciones Técnicas y Económico Administrativas.

CLÁUSULA 13ª.- AVALES Y GARANTIAS

Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de(3% sobre el presupuesto) para asegurar a la Administración que el adjudicatario constituirá la garantía definitiva y formalizará el contrato.

Efectuada la adjudicación definitiva, los licitadores que no hubieren resultado adjudicatarios definitivos podrán retirar la garantía que hubiesen constituido. El adjudicatario deberá depositar una garantía definitiva por el importe del 5 por ciento del importe de adjudicación y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para devolución de la garantía definitiva, una vez concluido el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 14ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las ofertas se presentarán como se indica en la Cláusula 11ª y con el contenido detallado anteriormente. El plazo de presentación será de 15 días naturales a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en las oficinas de la mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte, situadas en la Av. De Madrid nº 32 de Lozoyuela (Madrid).

CLÁUSULA 15ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se efectuará de acuerdo a los criterios siguientes con un máximo de puntos 50:

- a. Valoración del proyecto. Los proyectos se plasmarán en un documento técnico que recoja, con la amplitud y detalle que sean necesarios, tanto los aspectos teóricos como prácticos, tales como la organización, protocolos y registros utilizados, así como otros factores a tener en cuenta con las determinaciones contenidas en el presente pliego de condiciones técnicas (Máximo 15 puntos)

b. Mejoras:

1. Ampliación de horas de los profesionales que atiende el PMORVG con respecto al mínimo exigido (el aumento de cada hora semanal de cada profesional supondrá 1 punto hasta un máximo de 6 puntos).
2. Experiencia en la atención a mujeres víctimas de violencia de género en la zona Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte de los profesionales propuestos para el desarrollo del PMORVG del programa 1. (Cada año 2 puntos con un máximo de 14 puntos).
3. Inclusión de sesiones formativas para el personal de la Mancomunidad en materia de violencia de género, conciliación e igualdad de oportunidades (cada 5 horas anuales supondrá 2 puntos hasta un máximo de 10 puntos)
4. Experiencia en el trabajo. Se valorará la experiencia acreditada documentalmente en entidades públicas (cada año 0.5 puntos) y en la zona Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte (cada año 1 punto) en proyectos de erradicación de violencia y en proyectos de promoción de la igualdad. (Máximo de 5 puntos).

CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones se realizará por la mesa de contratación (Anexo 1) al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación de ofertas y se calificará la documentación presentada en el sobre A y sobre B.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo hará público a través de anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad a la vez que se comunicará expresamente a los licitadores que se interesen en el servicio de contratación en horario de atención al público, concediéndose un plazo de tres días hábiles para que los licitadores corrijan o subsanen las deficiencias observadas. En ningún caso se entenderá subsanable la falta de depósito de la garantía provisional.

La mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar la empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones.

El acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar el día siguiente hábil al en que finalice el de subsanación de documentos, a las 10 horas en las oficinas del Centro de Servicios Sociales de Lozoyuela, constituyéndose la Mesa de Contratación para la apertura.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores mediante fax o correo electrónico.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Mancomunidad podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 17ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales.

El contrato objeto de esta licitación se entiende realizado a riesgo y ventura para el contratista siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista estará obligado al pago de los anuncios y los gastos producidos en el expediente de contratación.

CLÁUSULA 18ª.- PAGO DEL PRECIO

Se establece el sistema siguiente para que por parte de la Mancomunidad se efectúen los pagos que corresponda:

-El pago del proyecto se efectuará a la recepción de la subvención previa autorización de la Presidencia. Siempre y cuando se hubiera recibido la subvención, se podrán realizar pagos parciales con el correspondiente informe del responsable técnico del proyecto según se fuera desarrollando la ejecución del mismo. El pago final del proyecto se realizará con el acto de conformidad que dará por finalizado el proyecto.

La entidad presentará facturas de forma bimensual de los programas, y breves memorias de las actividades desarrolladas con periodicidad bimensual. En el primer mes de ejecución del contrato, se presentará una memoria de previsión de actuaciones a realizar durante el año, y memorias semestrales y anuales de los programas que contengan de forma detallada las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, así como, la documentación que se solicite por la Comunidad de Madrid para la justificación del Convenio.

En las facturas, además de constar los datos de identificación fiscal y demás requisitos legales del adjudicatario, deberá constar que se factura a:

Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Norte
Av. De Madrid 32
28752 Lozoyuela (Madrid)
CIF: P-2800039-E

CLÁUSULA 19ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN DEL MISMO

Si las obligaciones derivadas del contrato fuesen incumplidas por el contratista, la Corporación está facultada para exigir su cumplimiento o declarar la

resolución del contrato. En caso de fallecimiento del contratista la Corporación podrá denunciar el contrato.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

El contrato podrá modificarse según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 20ª.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

Se establece el siguiente sistema de sanciones, por infracciones del adjudicatario, con independencia y sin perjuicio de los casos en que proceda la resolución del contrato o cualquier otra acción: De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 21ª.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y SUPLETORIO

El contrato dimanante del presente suministro es fundamental y esencialmente administrativo, y será interpretado por la corporación resolviendo las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los litigios derivados del presente contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación contratante tiene su sede.

En lo no previsto en este Pliego de condiciones se estará a lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público.

En Lozoyuela, a 1 de febrero de 2013.

ANEXO 1 MESA DE CONTRATACIÓN

A los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable, la Mesa de Contratación para la presente licitación estará compuesta por:

- Presidencia: Presidente/a de la mancomunidad o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Secretario: El Secretario Interventor de la Mancomunidad
- Vocales: